



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN No. 1601 DE 2012 23 FEB 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Une - Cundinamarca.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio SND No. -2012 del 08/02/2012, dirigido a la Dirección de Gestión Notarial la doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado, remite la documentación pertinente sobre el local propuesto por el doctor ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA, designado Notario Único del Círculo de Une - Cundinamarca, con el fin que se emita la respectiva resolución que autoriza la nueva sede para el funcionamiento de la Notaría Única de dicho Círculo ubicada en la calle 3 No. 1-53 de ese municipio.

A través de Auto Comisorio No. 270-2011 remitido por oficio No. SND-5459-2011 del 20/12/2011, la Superintendencia Delegada para el Notariado, comisiona a la doctora PATRICIA CÁRDENAS ACHURI, Personera Municipal de Une - Cundinamarca, para que practique Visita Especial de verificación al local ubicado en la calle 3 No. 1 - 53 de Une, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Única del mencionado Círculo, de cuyos resultados se remitió por parte de la doctora Cárdenas Achuri el informe de visita practicada el día 21 de diciembre de 2011, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

" (...) el lugar donde va a funcionar la Notaría se encuentra ubicado en este municipio, con fácil acceso al público, que las condiciones de presentación son acordes para los usuarios teniendo que aclarar que en relación para la comodidad para los mismos no se puede establecer por cuanto el lugar aún no se encuentra dotado de inmuebles; posee buena ventilación y excelente iluminación. (...), las áreas aún no se encuentran distribuidas con los respectivos avisos, (...). Tiene baño de servicio al público y para discapacitados. En cuanto al ingreso de las personas discapacitadas al inmueble le hace falta la rampa de acceso la que será



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

97



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

98



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

1601

23 FEB 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Une - Cundinamarca. ²

instalada una vez sea aprobado el sitio para tal fin, al igual que la ventanilla preferencial para mayores de 62 años.(...)"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, "(...) las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio (...)".

Considerando lo expuesto, se concederá un plazo prudencial al señor notario Solano Vergara, para que una vez se le comuniquen esta providencia, proceda a la adecuación del inmueble en lo atinente a la rampa de acceso y la ventanilla preferencial para los adultos mayores, mujeres embarazadas y discapacitados, de todo lo cual se comunicará a la Superintendencia Delegada para el Notariado para efecto de su comprobación.

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

22



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN N.º 1601 DE 23 FEB 2012

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Une - Cundinamarca. ³

Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con Certificación del 09 de octubre de 2011, suscrita por el doctor JULIO CESAR FUERTES VALENCIA, Jefe de Planeación Municipal de Une, por la cual determina que "el predio ubicado en la calle 3 n.º 1- 53 del perímetro urbano del Municipio de une Cundinamarca, es apto para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Une Cundinamarca".

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Une - Cundinamarca, ubicado actualmente en la calle 4 No. 1-39 a una nueva sede en la carrera 3ª N.º 4-29/31 de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al doctor ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA el término de dos (2) meses para acreditar ante esta dirección la adecuación de la nueva sede en lo atinente a la rampa y la ventanilla preferencial, lo cual será objeto de verificación por la Superintendencia Delegada para el Notariado.



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

9



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN No. **1601** DE **23 FEB 2012**

Por la cual se autoriza un cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Une - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA, Notario Único del Círculo de Une - Cundinamarca, quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de este acto administrativo deberá fijarse en lugar visible al público de las sedes antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 FEB 2012

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

LÍA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente
Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora
Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GAN
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./17/02/2012



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co